NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de abril de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de abril de 2023.

Proceso	Sucesión
Causante	José de Jesús Giraldo Gómez CC 608.817
Accionantes	María Ofelia Giraldo Ospina CC 30.650.252 Olga Lucia Giraldo Ospina CC 30.649.037 Teresita de Jesús Giraldo Ospina CC 30.661.389 Luz Miriam Giraldo Ospina CC 30.654.999 Manuel Antonio Giraldo Ospina CC 15.019.771 José de Jesús Giraldo Ospina CC 15.029.975 Emilce Amparo Giraldo Ospina CC 30.655.205 Jaime Giraldo Ospina CC 15.023.297 Luz Marina Giraldo Ospina CC 30.648.047
Radicado	23.417.40.89.001.2015.00015.00

1. Obra en el expediente solicitud de corrección de trabajo de partición en la causa de la referencia, sin embargo, el apoderado judicial, abogado Jesús Mangones Rhenals, que la presenta carece de poder especial para actuar. Si bien inicialmente presentó la demanda, en el curso del proceso le fue revocado el poder especial. Razón básica y suficiente para negar la solicitud presentada. Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Negar solicitud de corrección de trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2015.00015.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f88f3b9d7f16c583ea3aa9653fb62e1cf7e3f9219817279a23046806845643**

Documento generado en 10/04/2023 06:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica